

Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).**

AUTO -749-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- La pretensión segunda es imprecisa debe señalar el valor que se le adeuda por concepto de indemnización sustitutiva. Así mismo, debe señalar el valor que se le adeuda por concepto de intereses moratorios solicitados en la pretensión 3, calculados hasta la fecha de la presentación de la demanda.
- Se le solicita al Dr. LUIS ALFREDO RAMIREZ CARVAJAL apoderado judicial de la parte demandante que manifieste si el correo electrónico [luisalfredoramirezc@hotmail.com](mailto:luisalfredoramirezc@hotmail.com) es el que tienen registrado en el SIRNA. Si no deberán señalar el correo de notificación electrónica registrado de conformidad con el Decreto 806/2020.
- Debe aportar la radicación de la reclamación administrativa presentada el 12/05/2020, con el fin de determinar la competencia teniendo en cuenta el auto AI2325-2016 Rad. 73606 M.P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo del 20 de abril de 2016.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA. 

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**